



ACTA AA-2025-437 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES RELATIVO AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CONVOCADO PARA LA “CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA READECUACIÓN EDIFICIO II. SEDE CENTRAL DE LA CAASD” DE REFERENCIA CAASD-CCC-CP-2025-0011.

Enmienda No. 002-2025

Referencia Núm.: CAASD-CCC-CP-2025-0011

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Rayrobert Torres**, Representante del Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Alberto Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, miembro del Comité; **Dr. Michael Cruz González**, Director Jurídico, miembro del Comité.

Luego de verificar que se cuenta con el quórum requerido en el artículo 10 del Decreto Núm. 416-23, el señor Torres dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Conocer y aprobar la enmienda al proceso de Comparación de Precios relativo a la “CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA READECUACIÓN EDIFICIO II. SEDE CENTRAL DE LA CAASD”, de Ref. CAASD-CCC-CP-2025-0011.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticinco (25) del mes de julio de 2025, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) realizó la convocatoria del proceso de Comparación de Precios de referencia CAASD-CCC-CP-2025-0011 a través de los portales correspondientes, www.caasd.gob.do y Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conjuntamente con sus anexos: pliego de condiciones, solicitud de compras, formularios, acta del Comité de Compras y Contrataciones.



CONSIDERANDO: Que el día cuatro (04) de agosto del 2025 conforme al pliego de condiciones del referido proceso es la fecha límite para emitir respuestas y adendas/enmiendas al Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los principios de transparencia, libre competencia e igualdad que rigen el Sistema de Compras y Contrataciones Publicas, se ha considerado oportuno modificar el cronograma de actividades del presente proceso, con el objetivo de garantizar una mayor participación, y asegurar que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas en condiciones de equidad, permitiendo así el desarrollo del procedimiento conforme al debido proceso administrativo y en apego a los fines del interés público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 107 del reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones aprobado mediante decreto 416-23 establece que:

“La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado”.

Párrafo I. Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.

Párrafo II. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas.” (subrayado nuestro)

VISTA: La Ley No. 498, que crea la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.



VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: solicitud de compras, pliegos de condiciones, formularios, certificación de apropiación presupuestaria y demás.

- Sobre la modificación del apartado “Cronograma de actividades”

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	25 de julio de 2025
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	30 de julio de 2025
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	01 de agosto de 2025
4. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	Desde el 25 de julio hasta el 05 de agosto del 2025 a las 11:00 A.M
5. Apertura de las Ofertas Técnicas “Sobre A”	05 de agosto de 2025



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A"	12 de agosto de 2025
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23)	13 de agosto de 2025
8. Notificación de hallazgo de la debida diligencia. Si procede	13 de agosto de 2025
9. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículos 122 y 129 Reglamento núm. 416-23)	15 de agosto de 2025
10. Plazo para responder notificación hallazgo de la debida diligencia.	15 de agosto de 2025
11. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	19 de agosto de 2025
12. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	19 de agosto de 2025
13. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	21 de agosto de 2025
14. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	27 de agosto de 2025
15. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 reglamento núm. 416-23)	28 de agosto de 2025



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
16. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 416-23)	01 de septiembre de 2025
17. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (artículo 198 Reglamento núm. 416-23)	02 de septiembre de 2025
18. Adjudicación	03 de septiembre de 2025
19. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	03 de septiembre de 2025
20. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	10 de septiembre de 2025
21. Suscripción del (los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	19 de septiembre de 2025
22. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (artículo 106 Reglamento núm. 416-23)	22 de septiembre de 2025

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	25 de julio de 2025



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	30 de julio de 2025
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	04 de septiembre de 2025
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica)	Desde el 25 de julio hasta el 14 de agosto del 2025 a las 11:00 A.M
5. Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A"	14 de agosto de 2025
6. Verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A"	03 de septiembre de 2025
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23)	05 de septiembre de 2025
8. Notificación de hallazgo de la debida diligencia. Si procede	05 de septiembre de 2025
9. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica. (Artículos 122 y 129 Reglamento núm. 416-23)	09 de septiembre de 2025
10. Plazo para responder notificación hallazgo de la debida diligencia.	09 de septiembre de 2025
11. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	12 de septiembre de 2025



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
12. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	15 de septiembre de 2025
13. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	16 de septiembre de 2025
14. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"	22 de septiembre de 2025
15. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 reglamento núm. 416-23)	23 de septiembre de 2025
16. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 416-23)	26 de septiembre de 2025
17. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (artículo 198 Reglamento núm. 416-23)	29 de septiembre de 2025
18. Adjudicación	30 de septiembre de 2025
19. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	30 de septiembre de 2025
20. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	07 de octubre de 2025
21. Suscripción del (los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	08 de octubre de 2025



CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
22. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (artículo 106 Reglamento núm. 416-23)	09 de octubre de 2025

- Sobre la modificación del apartado “Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera”

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La documentación financiera debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el apartado sobre “documentación financiera” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Sobre la media se aplicarán los siguientes indicadores:

$\text{índice de solvencia} = \text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: Mayor 1.5

$\text{Índice de liquidez corriente} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

Límite establecido: Mayor 1

$\text{índice de endeudamiento} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$

Límite establecido: Menor 1.5

Este requisito, será evaluado, bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”.

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.



DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
CRITERIO A EVALUAR	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
IR-2 y Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	Estados Financieros auditados, de los <i>periodos fiscales 2023 y 2024</i> . La opinión del auditor deberá estar en el formato aprobado mediante la resolución 04-11-2016. Acta 07-2016-2018 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.	
índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$ Límite establecido: Mayor 1.5	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$ Límite establecido: Mayor 1	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$ Límite establecido: Menor 1.5	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
Línea financiera por el veinticinco (25%) del valor estimado de la contratación. (En caso de las personas físicas y MYPIMES esta línea debe ser por un 15% de acuerdo con la resolución DGCP44-PNP-2023-0011).	Certificación de Línea financiera	
Línea comercial por el veinticinco (25%) del valor estimado de la contratación. (En caso de las personas físicas y MYPIMES esta línea debe ser por un 15% de acuerdo con la resolución DGCP44-PNP-2023-0011).	Certificaciones emitidas por ferreterías o entidades comerciales que se dediquen a la venta y/o comercialización de materiales de construcción, en la que indique: (i) Que el Oferente/Proponente posee disponibilidad de créditos por un monto no menor al veinticinco por ciento (25%) del del valor estimado de la contratación. Esta	



DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
CRITERIO A EVALUAR	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
	certificación debe describir y demostrar claramente los montos, plazos y condiciones. Las ferreterías/entidades comerciales no deberán tener ningún vínculo con ninguno de los miembros societarios.	

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$

Límite establecido: Mayor 1.20

Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$

Límite establecido: Mayor 0.9

Índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$

Límite establecido: Menor 1.50

Este requisito, será evaluado, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
CRITERIO A EVALUAR	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
IR-2 y Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	Estados Financieros auditados, de los <i>periodos fiscales 2023 y 2024</i> . La opinión del auditor deberá estar en el formato aprobado, mediante la resolución 04-11-	



DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
CRITERIO A EVALUAR	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
	2016. Acta 07-2016-2018 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.	
índice de solvencia = $\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$ Límite establecido: Mayor 1.20	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
Índice de liquidez corriente = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$ Límite establecido: Mayor 0.9	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
índice de endeudamiento = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$ Límite establecido: Menor 1.50	Estados Financieros auditados, de los periodos fiscales 2023 y 2024.	
Línea financiera por el veinticinco (25%) del valor estimado de la contratación. (En caso de las personas físicas y MYPIMES esta línea debe ser por un 15% de acuerdo con la resolución DGCP44-PNP-2023-0011).	Certificación de Línea financiera	
Línea comercial por el veinticinco (25%) del valor estimado de la contratación. (En caso de las personas físicas y MYPIMES esta línea debe ser por un 15% de acuerdo con la resolución DGCP44-PNP-2023-0011).	Certificaciones emitidas por ferreterías o entidades comerciales que se dediquen a la venta y/o comercialización de materiales de construcción, en la que indique: (i) Que el Oferente/Proponente posee disponibilidad de créditos por un monto no menor al veinticinco por ciento (25%) del del valor estimado de la contratación. Esta certificación debe describir y demostrar claramente los montos, plazos y condiciones. Las ferreterías/entidades comerciales no deberán tener ningún	



DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
CRITERIO A EVALUAR	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE
	vínculo con ninguno de los miembros societarios.	

- Sobre la modificación del apartado “SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN”

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23, en este procedimiento de Comparación de Precios bajo la referencia CAASD-CCC-CP-XXXX-XXXX, para la “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL SANEAMIENTO PLUVIAL Y SANITARIO DE LA CAÑADA DE GUAJIMIA”, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el 05 de agosto del 2025 hasta las 11:00 a.m.

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

2. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23, en este procedimiento de Comparación de Precios bajo la referencia CAASD-CCC-CP-2025-0011, para la “CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA READECUACIÓN EDIFICIO II. SEDE CENTRAL DE LA CAASD”, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;



Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el 14 de agosto del 2025 hasta las 11:00 a.m.

- **Sobre la modificación del apartado “Garantía de seriedad de la oferta”**

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

a) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que cumpla con las siguientes características:

- 1) Póliza de seguro por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia hasta 19 de septiembre de 2025.

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

b) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los(as) oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, ante dicho incumplimiento, los(as) oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que cumpla con las siguientes características:

- 6) Póliza de seguro por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar.



- 7) En la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$
- 8) En beneficio de la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)
- 9) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 10) Con una vigencia hasta 08 de octubre de 2025.

Nota: Los cambios enmendados respecto vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta son aplicables al apartado 12.2.1 Requisitos que serán evaluados bajo la metodología cumple/no cumple, del referido pliego.

- Sobre la modificación del apartado “SECCIÓN II: Garantías del fiel cumplimiento de contrato”

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

La vigencia de la garantía será hasta el 19 de septiembre de 2027, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

La vigencia de la garantía será hasta el 08 de octubre de 2027, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

- Sobre la modificación del apartado “Vigencia del contrato”

Anteriormente se leía de la siguiente manera:

1. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta el 19 de septiembre de 2027, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

En lo adelante se leerá de la siguiente manera:

La vigencia del Contrato será hasta el 08 de octubre de 2027, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de LA



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), tienen a bien a decidir lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la enmienda del presente procedimiento de contratación, según lo establecido en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo www.caasd.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vías recursivas: El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).



Ingeniero Rayrobert Torres
En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y
Contrataciones

Por el Comité de Compras y Contrataciones

Licenciado Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiera
Miembro

Dr. Michael Cruz González
Director Jurídico
Miembro

